



Excmo. Ayuntamiento de Alicante  
Concejalía Acción Social

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES  
QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN MEDIANTE  
PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO VARIOS  
CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE  
EDUCACIÓN PERINATAL.**

**CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO**

Es objeto del contrato la adjudicación del **Servicio de Educación Perinatal** en el ámbito del Programa Municipal de Familia y Menor; consistente en el desarrollo de una acción educativa con los tutores o guardadores de menores de 0 a 3 años a fin de eliminar los factores de riesgo detectados, para lo que se tendrá en cuenta lo establecido en el presente pliego y demás instrucciones que al respecto establezca el Ayuntamiento de Alicante.

El CPV del contrato es: 8532000-8, "servicios sociales" de conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE), número 213/2008, de 28 de noviembre.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETIVOS.**

**El Servicio de Educación Perinatal** se configura como un recurso de Apoyo Familiar, del Programa de Familia y Menor de la Concejalía de Acción Social, que con carácter preventivo, asistencial y educativo, responde a los siguientes objetivos:

Objetivos Generales

- 1.- Detectar de forma temprana situaciones de riesgo para el menor/s de 0 a tres años.
- 2.- Establecer y/o recuperar las funciones parentales, a través de una acción educativa con sus padres, tutores o guardadores.
- 3.- Fomentar, potenciar y/o estimular los vínculos afectivos entre padres e hijos, fundamentalmente "la relación de apego".
- 4.- Mantener al menor en su entorno familiar y evitar la aplicación de medidas de protección.

Objetivos específicos

- Acompañar en el período prenatal, a partir del sexto mes de embarazo (seguimiento médico, alimentación sana y otros cuidados).
- Adquirir hábitos de organización doméstica dirigidos al cuidado del bebé.
- Preparar a la madre para la asunción de su rol materno.
- Preparar la llegada del bebé.
- Asegurar la obtención de la documentación básica del bebé.



**Excmo. Ayuntamiento de Alicante**  
**Concejalía Acción Social**

---

- Ejercicio de roles y funciones en la familia.
- Estimular los vínculos afectivos padres-hijos (apego).
- Asegurar hábitos sanos (alimentación, higiene, sueño...) que permitan un adecuado desarrollo y crecimiento del bebé.
- Fomentar la adquisición de criterios educativos en los padres.
- Acompañamiento en los controles pediátricos, vacunaciones...
- Informar y potenciar aspectos relativos a la Planificación Familiar.
- Clarificar la relación con la familia extensa.
- Garantizar la escolarización tras la finalización de la intervención.
- Favorecer redes de apoyo.

**CLÁUSULA TERCERA.- POBLACIÓN DESTINATARIA Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO.**

1.-Población destinataria

- Los/as niños/as de 0 a 3 años que se encuentren en posible situación de riesgo social. El riesgo biológico se valorará como un indicador de gravedad en la consideración de riesgo social.
- Las madres de estos menores fundamentalmente y sus familias son el vehículo de intervención para su protección y cuidados.

2.-Características del Servicio

El Servicio de Educación Perinatal se desarrolla y estructura en el marco y dinámica de funcionamiento de los Centros Sociales Municipales y/o Servicio Específico. Las propuestas de casos estarán a cargo de los Técnicos de dichos Centros y la asignación de los mismos estará a cargo del Programa Municipal de Familia y Menor.

El desarrollo de la intervención se sitúa dentro del Proyecto de Intervención Socio Educativo Familiar (P.I.S.E.F.) establecido por el Técnico Municipal de referencia y consensuado con la familia.

2.1.-Tipo, intensidad y duración de la intervención

- El tipo de intervención tendrá un carácter informativo, de acompañamiento y **básicamente educativo** con la madre y el bebé.
- La intensidad de la intervención será gradual según la edad y el riesgo del menor, siendo de manera genérica más intensa en el primer año de vida del bebé.
- La duración será desde el inicio de la intervención hasta los tres años del menor. Pudiendo finalizarse antes si se consideran conseguidos los objetivos.

2.2.- Lugar donde se desarrolla la actividad

- En el domicilio de los/as usuarios/as y en los lugares propios donde se desenvuelven.



## Excmo. Ayuntamiento de Alicante Concejalía Acción Social

---

- En las entidades y/o instituciones diversas (sanitarias, sociales...).
- En los Centros Sociales para presentación de la usuaria y tareas de coordinación con los Técnicos de Referencia del caso.
- En lugar propuesto por la Concejalía de Acción Social del Ayuntamiento de Alicante, tendrán acceso a una Mesa con ordenador con el fin de introducir los registros y datos necesarios de sus actuaciones, acceder a nuevas propuestas, recibir las estimatorias o desestimatorias y realizar los informes de baja en la FICHA SOCIAL, (instrumento informático de los Expedientes en Acción Social) siendo todo ello una parte del Expediente del caso que se lleva el Centro Social correspondiente.
- La empresa deberá disponer de un espacio adecuado para otras acciones necesarias en el desarrollo del trabajo.

Sí bien el criterio general, es que el servicio se preste en dependencias del contratista, las peculiaridades del contrato derivadas de la intervención social a la que se dirige, impiden que dicho servicio se preste en su totalidad en tales dependencias por los siguientes motivos:

- El personal del contratista debe acudir a los domicilios de las usuarias, al objeto de conocer las condiciones de entorno, habitabilidad, higiene...que determinaran en su caso la adopción de las pautas encaminadas a su mejora y consiguiente mejora del entorno en el que se desarrolla la vida del menor.
- El personal del contratista en su labor de acompañamiento a controles pediátricos, vacunaciones, médicos etc... a las usuarias del servicio, debe desarrollar su actividad por tal motivo, en otro tipo de instituciones entidades y/o instituciones diversas (sanitarias, sociales...).
- Resulta imprescindible la presencia del personal del contratista en los Centros Sociales para presentación de la usuaria y tareas de unidad de criterio en la intervención con los Técnicos de Referencia del caso.
- La asignación de una mesa de trabajo y ordenador al personal del contratista en dependencias municipales, resulta imprescindible para que dicho personal tenga acceso a la FICHA SOCIAL ( dotada de una especial protección por contener datos de carácter personal), instrumento necesario de valoración y seguimiento de la situación socio-familiar e introducción de los datos derivados del resultado de la actuación educativa. No se dotará al personal de otro tipo de datos o claves de acceso.

A efectos de identificación del personal del contratista, en los supuestos en los que el servicio se presta en espacios o dependencias ajenas al mismo, dicho personal deberá portar signos de identificación en los que conste de forma visible su pertenencia a la empresa contratista

### 2.3.- Horario laboral

- El horario de trabajo del personal de la empresa contratista será el determinado por ésta. La actividad laboral podrá desempeñarse en horario de mañana y tarde, ajustándose a las necesidades de las usuarias.



**Excmo. Ayuntamiento de Alicante  
Concejalía Acción Social**

---

**Ajuste del Servicio de Educación Perinatal a nuevas necesidades**

En el caso de que las necesidades de la población varíen, se podrán ajustar tanto los objetivos como la metodología a las nuevas necesidades de la población, siempre en tareas de carácter educativo y entorno a efectos de prevenir posibles situaciones de riesgo del menor.

**CLÁUSULA CUARTA.- PERSONAL MINIMO NECESARIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

Para la ejecución de los servicios descritos, el adjudicatario deberá garantizar el personal suficiente y cualificado para atender las prestaciones objeto del contrato, asumiendo los costes derivados de la relación de dependencia de dicho personal, así como de las relaciones laborales que se establezcan con el mismo y, en ningún caso, se considerará como personal municipal.

El equipo profesional mínimo para la gestión del servicio, es el siguiente:

**Dos Trabajadores/as Sociales**: Con Título Universitario de Diplomado o Título Universitario Oficial de Grado en Trabajo Social.

Se admitirán las siguientes titulaciones superiores a la exigida:

Título Universitario de Licenciatura o Grado en Psicología, Pedagogía o Psicopedagogía.

Dichos trabajadores/as, deberán contar con:

Formación complementaria: Haber realizado cursos de Formación o Perfeccionamiento relacionados con la tarea a desempeñar y en el marco de los Servicios Sociales.

Experiencia laboral: Experiencia profesional mínima de VEINTICUATRO MESES en la misma categoría profesional, en programas de Educación Perinatal en el ámbito de los Servicios Sociales con menores en situación de riesgo.

La experiencia profesional se acreditará mediante certificado de vida laboral, contratos de trabajo y/o certificados de las empresas u organismos competentes donde los profesionales hayan desarrollado la actividad, en los que consten claramente el tiempo y las funciones realizadas. A los efectos previstos en este apartado, no se computará como experiencia el trabajo voluntario ni las prácticas no remuneradas.

Carnet de conducir B1: El personal deberá de disponer de Carnet de conducir B1.



**Excmo. Ayuntamiento de Alicante  
Concejalía Acción Social**

---

Funciones generales del personal:

- A.- Realizar la intervención educativa correspondiente.
- B.- Planificar los procesos de intervención.
- C.- Desempeñar tareas de acompañamiento familiar, especialmente en los momentos de crisis.
- D.- Otras que pudieran derivarse de la intervención planificada, en el marco del P.I.S.E.F., establecido por el técnico municipal de referencia. Siempre dentro de las competencias del Servicio de Educación Perinatal.
- E.- Aplicar distintas metodologías en función de los objetivos a conseguir.
- F.- Seguimiento de los casos, con los Técnicos y el Director del Centro Social a iniciativa propia o cuando estos así lo requieran.
- G.- Elaboración y tramitación de informes para su incorporación a los expedientes administrativos.
- H.- Registro y utilización de protocolos informáticos e incorporación en la Ficha Social de todas las actuaciones realizadas con las familias en los soportes específicos del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.
- I.- Realización de las memorias y cualquier otra tarea relacionada con su ámbito profesional.

El trabajador designado para el desarrollo de las labores de dirección, asumirá las siguientes funciones de coordinación del servicio:

- A.- Desarrollar tareas de programación y/o organización del Servicio, dotando de contenidos temáticos, facilitando su adaptación a las situaciones concretas.
- B.- Informar al responsable del contrato de cuantos asuntos conciernen al adecuado funcionamiento del Servicio de Educación Perinatal, presentando los informes, memorias y documentos que se soliciten.
- C.- Aplicar las directrices, normas, disposiciones y órdenes en vigor que emanen del Ayuntamiento, exigiendo su cumplimiento.
- D.- Facilitar a los trabajadores los medios adecuados y necesarios para el desarrollo correcto de sus funciones y tareas.
- E.- Fomentar la formación continua de los trabajadores.
- F.- Determinar la persona que asumirá las responsabilidades encomendadas ante cualquier incidencia que se produzca en su ausencia.



**Excmo. Ayuntamiento de Alicante  
Concejalía Acción Social**

---

G.- Responsabilizarse de las relaciones con el Ayuntamiento y, en general, de todas aquellas actividades no especificadas anteriormente y que tengan relación con las funciones descritas.

H.- Cualquier otra relacionada con las funciones que como Coordinador del Servicio le puedan corresponder.

**CLÁUSULA QUINTA.- PERSONAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA.**

Se establecen las siguientes reglas respecto del personal del contratista:

1. Corresponde exclusivamente al contratista, la selección del personal que formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte del responsable del contrato del cumplimiento de los requisitos en esta materia exigidos en el presente pliego.

2. El contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento al responsable del contrato.

3. El contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven del convenio colectivo aplicable. Especialmente, velará por que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en el presente pliego.

4. Los medios materiales necesarios para la ejecución del contrato deberán ser proporcionados por la empresa contratista a su personal (ordenadores, vehículos, material de oficina, teléfonos móviles etc...).

5. El horario de trabajo del personal de la empresa contratista será determinado por está, sin que les sean aplicables las reducciones de jornada de que puedan disfrutar los empleados municipales (hogueras, Santa Rita, verano...).

6. La empresa contratista deberá nombrar a un trabajador de su plantilla para desarrollar las labores de dirección del proyecto y de interlocución con el responsable del contrato designado por el Ayuntamiento. Igualmente distribuirá el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, impartiendo las órdenes e instrucciones que sean necesarias. Supervisará el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como el control de asistencia y presencia o cualquier otro que tenga implantado la empresa contratante. Organizará el régimen de vacaciones, permisos, ausencias y similares del personal adscrito a la ejecución del contrato.



**Excmo. Ayuntamiento de Alicante**  
**Concejalía Acción Social**

---

7. El responsable del contrato únicamente mantendrá relación con la persona designada por la empresa a tales fines, siendo la misma a la que debe comunicar todas las incidencias e impartir las instrucciones que sean necesarias para la correcta ejecución del contrato.

8. Será de exclusiva competencia y riesgo del adjudicatario todo lo referente a accidentes de trabajo, normas de seguridad en el mismo de previsión y seguridad social, y cuantas disposiciones sean de aplicación a los trabajos objeto de este contrato.

Asimismo, vendrá obligado a entregar al Ayuntamiento cuanta documentación sea necesaria para justificar las anteriores exigencias, incluyendo acreditación de los certificados exigidos.

Junto con el acta de inicio del servicio, el representante de la empresa contratista deberá facilitar al responsable del contrato un certificado, según modelo adjunto, con el objeto de mantener la coordinación de actividades empresariales legalmente establecidas en la Ley 31/95, de prevención de riesgos laborales, y asegurar que se cumple con la citada normativa.

MODELO DE CERTIFICADO

D/D<sup>a</sup>.....con DNI  
nº.....y teléfono de contacto.....en representación de  
la empresa .....  
adjudicataria del contrato para la prestación del Servicio  
.....

y con el objeto de mantener la coordinación de Actividades empresariales legalmente establecidas en la Ley 31/95, de prevención de Riesgos Laborales y asegurar que los trabajadores de nuestra empresa que desempeñen sus funciones para el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, disponen de un adecuado nivel de protección de la salud frente a los riesgos laborales de las condiciones de trabajo, CERTIFICO:

- Que se ha realizado la Evaluación de Riesgos y Planificación de la actividad preventiva, de las actividades desarrolladas en los puestos de trabajo, entregándose copia de dichos informes al Ayuntamiento.
- Que los trabajadores han sido informados sobre los riesgos y medidas preventivas a aplicar en el desempeño de las tareas propias de su puesto.
- Que los trabajadores cuentan con la formación necesaria para el desarrollo de su trabajo en condiciones de seguridad y de acuerdo con su evaluación de riesgos.
- Que los trabajadores disponen de los equipos de protección individuales que establece la evaluación de riesgos de su puesto, siendo conocedores de su correcto uso.
- Que se lleva a cabo la vigilancia de la salud establecida legalmente, siendo todos los trabajadores aptos para el desempeño de su puesto.



**Excmo. Ayuntamiento de Alicante  
Concejalía Acción Social**

---

**CLÁUSULA SEXTA.- SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO**

En el anexo 1 de este Pliego se relaciona el personal del actual contratista con la antigüedad y derechos laborales adquiridos, así como el convenio laboral vigente.

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO Y EL ADJUDICATARIO.**

A.- El Ayuntamiento estará facultado para ejercer las potestades siguientes:

A.1.- Ordenar discrecionalmente las modificaciones en la prestación que aconsejare el interés público.

A.2.- Fiscalizar la gestión del adjudicatario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio y la documentación relacionada con el mismo y dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación.

A.3.- Imponer las correcciones o penalidades pertinentes por razón del incumplimiento del adjudicatario.

A.4.- Expedir a los trabajadores del adjudicatario asignados a la ejecución del contrato, una tarjeta o documento acreditativo de su condición de trabajador de la empresa adjudicataria del contrato del Servicio de Educación Perinatal.

B.- Serán obligaciones generales del adjudicatario:

B.1.- Prestar el Servicio del modo dispuesto en el contrato o en lo posteriormente ordenado por la Corporación.

B.2.- Cumplir las órdenes que emita el Ayuntamiento a través del responsable del contrato, debiendo dar aviso al mismo, de cualquier incidencia o circunstancia que dificulte la prestación de los distintos proyectos.

B.3.- Disponer de vehículo habilitado para transporte de usuarias y bebés con los consiguientes dispositivos de seguridad.

B.4.- Acreditar, en todas y cada una de las actuaciones que conlleve la prestación del servicio, que es un servicio municipal que se ejecuta por medio de un contrato.

No podrá hacer uso del escudo ni logotipo municipal en la documentación, en cualquiera de sus posibles formatos, que realice, confeccione, publique o difunda la empresa contratista o el personal de la misma.

La empresa contratista deberá usar sus propios logotipos, señales o marcas distintivas.

B.5.- Presentar las memorias solicitadas por el responsable del contrato. Si así se requiere, se tendrán en cuenta los indicadores de evaluación que señalará la Concejalía de Acción Social.



**Excmo. Ayuntamiento de Alicante**  
**Concejalía Acción Social**

---

B.6.- Contar con una red de informatización que garantice y agilice el funcionamiento de coordinación, programación, etc.

B.7.- Hallarse al corriente de las obligaciones que por la legalidad vigente le corresponde.

B.8. Estará obligado a concertar con una Compañía de Seguros Póliza que cubra la Responsabilidad Civil, de su actividad, debiendo indemnizar si procediese, a terceros o al propio Ayuntamiento, por los daños o perjuicios ocasionados por causa de dicha actividad y asumir íntegramente las responsabilidades de cualquier orden derivadas de la misma. Dicha póliza será sometida a valoración por los técnicos que prestan el servicio de correduría y asesoramiento en materia de seguros, para calificar la suficiencia de cobertura.

B.9. Los trabajadores asignados por la mercantil adjudicataria a la ejecución del contrato, deberán haber presentado ante la misma, certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, regulado mediante Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre.

B.10. El adjudicatario, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios del servicio, deberá respetar las prescripciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre (B.O.E). nº 292, de 14/12/99), de Protección de Datos de Carácter Personal y su Reglamento.

**C.- Derechos del adjudicatario:**

C.1.- El personal asignado a la ejecución del contrato tendrá acceso a la información que hubiere en los expedientes de los casos en los que trabajen, estando obligados a guardar el debido secreto profesional.

La documentación generada (informe-propuesta, baja,...) en la intervención quedará en la Carpeta Familiar del Centro Social, sin copia para el adjudicatario.

No aparecerán datos específicos en las memorias u otros documentos, siendo la confidencialidad con respecto al usuario y su familia el principio rector. Los datos estadísticos de objetivos y evaluación de indicadores podrán reseñarse en las memorias.

C.2.- Recibir el pago de las prestaciones objeto del contrato, que se llevara a cabo por mensualidades vencidas. A tal efecto, el adjudicatario deberá presentar sus facturas, en formato electrónico y a través del Punto General de Entrada, quedando expresamente detallados en el artículo 4º de la Ley 25/2013.

Toda información relativa al uso y funcionamiento de la Plataforma FACE se encuentra disponible en la página web: <https://face.gob.es/es>

Se deberá incluir en la factura obligatoriamente los siguientes datos:

- Código y denominación de la Oficina contable
- Código y denominación del centro Gestor
- Código y denominación de la Unidad Tramitadora

Que se traducen en la siguiente nomenclatura



**Excmo. Ayuntamiento de Alicante  
Concejalía Acción Social**

---

L01030149 INTERVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE  
L01030149 AYUNTAMIENTO DE ALICANTE  
LA0001629 ACCIÓN SOCIAL

C.3.- Obtener información del Ayuntamiento de cuantos aspectos puedan ser objeto de actitudes y medidas preventivas, sobre todo en los supuestos de enfermedades contagiosas (sida, hepatitis...), así como enfermedades mentales, drogodependencias y demencias de los que se tuviera conocimiento.

**CLÁUSULA OCTAVA .- RELACIONES CON EL USUARIO.**

A.- El adjudicatario deberá admitir como usuario/a del Servicio a toda persona y/o familia que le sea propuesta por el responsable del contrato, según las indicaciones y competencias municipales en la materia.

B.- El adjudicatario y el personal contratado deberán eludir todo conflicto personal con los/as usuarios/as, informando expresamente, a través de los canales de coordinación antes descritos, de cualquier incidente al Ayuntamiento para que éste resuelva.

C.- El adjudicatario no podrá obtener otros datos del usuario que los aportados por el Ayuntamiento o que éste estime conveniente que estén en posesión del adjudicatario. El/la usuario/a será informado/a tanto por los Servicios Sociales Municipales como por el adjudicatario, de que ante cualquier eventualidad deberá ponerse en contacto con su Técnico de referencia del Centro Social y este a su vez con el responsable del contrato.

**CLÁUSULA NOVENA.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES**

**A) Incumplimientos:**

A.1.- Incumplimientos leves:

A.1.1.- El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.

A.1.2.- La ligera incorrección con los/as usuarios/as.

A.1.3.- En general, la falta de puntualidad o el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.

A.2.- Incumplimientos graves:

A.2.1.- El abandono del Servicio, las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuados.

A.2.2.- El trato vejatorio al usuario/a, salvo que revistiese características tales que le calificasen como de muy grave.

A.2.3.- La falsedad o falsificación de los datos correspondientes a la prestación de los servicios.



**Excmo. Ayuntamiento de Alicante**  
**Concejalía Acción Social**

---

A.2.4.- En general, el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones con el/la usuario/a y la concurrencia de tres incumplimientos leves en el transcurso de un año.

A.2.5.- El no guardar el debido sigilo respecto de los asuntos y datos personales que se conozcan por razón del servicio prestado y que perjudique al/la usuario/a o se utilice en provecho propio.

A.3.- Incumplimientos muy graves:

A.3.1.- La acumulación o reiteración de tres incumplimientos graves en el transcurso de un año.

A.3.2.- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del Servicio, tanto en su calidad como en la cantidad.

A.3.3.- La negativa infundada a realizar los servicios o tareas ordenados por escrito por los Servicios Sociales municipales, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable a la entidad adjudicataria o a sus responsables.

A.3.4.- El cobro a los/as usuarios/as de cualquier cantidad de dinero.

A.3.5.- Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente las coacciones y hurtos o robos a los/as usuarios/as del servicio.

A.3.6.- Las ofensas verbales o físicas o el trato vejatorio grave al/la usuario/a.

A.3.7.- En general, las acciones u omisiones que supongan infracción o incumplimiento del servicio objeto de la concesión y las características del mismo que se opongan manifiesta y notoriamente al contrato.

**B) Penalidades:**

B.1.- El incumplimiento leve podrá dar lugar, previo expediente incoado al efecto con audiencia del adjudicatario, al apercibimiento del mismo.

B.2.- Cualquier incumplimiento grave podrá dar lugar, previo expediente instruido al efecto con audiencia del adjudicatario, a la imposición de una penalidad pecuniaria de hasta el 10% del importe anual del contrato y la reparación del daño causado, todo ello sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades legales a que el hecho diere lugar.

B.3.- Cualquier incumplimiento muy grave podrá dar lugar, previo expediente instruido al efecto y con audiencia del adjudicatario, a la imposición de una penalidad entre el 10% y el 15% del importe anual del contrato, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar y, en su caso, a la resolución del contrato.

B.4.- La reiteración de tres incumplimientos muy graves será causa de resolución del contrato.



**Excmo. Ayuntamiento de Alicante  
Concejalía Acción Social**

---

**CLÁUSULA DÉCIMA .- MEDIDAS EN CASO DE HUELGA O DE INTERRUPCIÓN LABORAL DEL SERVICIO**

En el supuesto de huelga general o interrupción laboral del servicio por los trabajadores adscritos al servicio, el adjudicatario deberá mantener informado permanentemente al Ayuntamiento de las incidencias y desarrollo de la huelga, así como disponer los servicios mínimos que establece la ley.

Una vez finalizada la mencionada huelga o interrupción, el adjudicatario deberá presentar un informe en el que se indiquen los servicios mínimos prestados y el número de horas o servicios en su caso, que se hayan dejado de prestar. Dicho informe deberá presentarse en el plazo máximo de una semana tras la finalización de la huelga o interrupción, con la conformidad de la dirección del contrato.

Una vez comprobados los incumplimientos producidos como consecuencia de la huelga o interrupción, la dirección municipal del contrato procederá a valorar la deducción que corresponda en la facturación del periodo correspondiente.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA .- DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGAS**

El plazo de vigencia del contrato será de dos años, a partir del 22 de enero de 2018.

En el supuesto de que el contrato se formalizase con posterioridad a dicha fecha, el plazo se computará a partir del día siguiente al de formalización del mismo.

Dicho contrato podrá ser prorrogado dos veces, con una prórroga anual, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas puedan exceder de cuatro años. Dichas prórrogas deberán ser solicitadas por el adjudicatario con una antelación mínima de cuatro meses a la finalización del contrato. Para la efectividad de dichas prórrogas se seguirá el procedimiento establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA.- TIPO DE LICITACIÓN**

El tipo de licitación, correspondiente a dos anualidad, es de 132.919,24.- €, IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 4%.

**CLÁUSULA DECIMOTERCERA. - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

El valor estimado del contrato, incluidas las dos prórrogas (1 año, más 1 año) y la posible modificación, en los términos establecidos en la cláusula decimoquinta es de 319.004,35 € IVA no incluido.

**CLÁUSULA DECIMOCUARTA. - APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**

El valor del contrato tendrá aplicación al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 63-2314-2279914, "Otros trabajos realizados por otras empresas Mediación e Intervención Familiar", del Presupuesto Municipal.

Se estipulan las siguientes cantidades I.V.A. no incluido:



**Excmo. Ayuntamiento de Alicante  
Concejalía Acción Social**

- Del 22 de enero de 2018 al 21 de enero de 2019: 66.459,24 €
- Del 22 de enero de 2019 al 21 de enero de 2020: 66.459,24 €
- 1ª Prorroga de un año: 22 de enero de 2020 al 21 de enero de 2021: 66.459,24€
- 2ª Prorroga de un año: 22 de enero de 2021 al 21 de enero de 2022: 66.459,24€

**CLÁUSULA DECIMOQUINTA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

Se establece la posibilidad de que el contrato sea modificado en los siguientes supuestos:

- Ampliación de número de propuestas para este Servicio.
- Reducción del número de propuestas para este Servicio.
- Ajuste del Servicio de Educación Perinatal a nuevas necesidades.

La ampliación o reducción de las propuestas, se efectuará por el responsable del contrato previo informe basado en las demandas requeridas por las Unidades Técnicas de de Familia y Menor, en función de las situaciones de riesgo atendidas.

En este Pliego se han definido de manera genérica los objetivos y la metodología de la intervención educativa del servicio anteriormente diseñado. Sin embargo, en el caso de que las necesidades de la población objeto de este servicio varíen, se podrán ajustar tanto los objetivos como la metodología a las nuevas necesidades, siempre en tareas de carácter **educativo** y en torno a **prevenir posibles situaciones de riesgo del menor**.

Dicha modificación se realizará en los siguientes términos:

- Aumento o disminución del 20% del importe del contrato.
- Existencia de disponibilidad presupuestaria.
- Aportación por parte del adjudicatario de los medios materiales y personales necesarios para ejecutar dicha ampliación.
- Adecuación del contenido técnico a nuevas necesidades.

En Alicante, a 26 de junio de 2017.

La Jefa del Programa de Familia y Menor



Fdo.: Lola Martínez Martínez

Conforme,  
El Jefe del Servicio de Acción Social

Fdo.: Fco. Javier Miralles Guillen





**ANEXO I : PERSONAL A SUBROGAR**

**RELACIÓN DE PERSONAL A SUBROGAR EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE “ EDUCACIÓN PERINATAL ” DE LA CONCEJALÍA DE ACCIÓN SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE.**

**CONVENIO: III CONVENIO COLECTIVO PARA EMPRESAS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA EN EL ÁMBITO DE LA FAMILIA, LA INFANCIA Y LA JUVENTUD EN LA COMUNIDAD VALENCIANA. DOCV 20.0.1.2009**

CATEGORÍA PROFESIONAL	TIPO DE CONTRATO	JORNADA	ANTIGÜEDAD	RETRIBUCIÓN BRUTA SALARIAL	COSTE SEG.SOC.	COSTE TOTAL
EDUCADORA “ B “	INDEFINIDO	35 horas	16-09-1996	24.679,96	8.918,16	33.598,12
EDUCADORA “ B “	INDEFINIDO	35 horas	26-03-2007	23.958,34	7.403,16	31.361,50
				<b>48.638,30</b>	<b>16.321,32</b>	<b>64.959,62</b>

Alicante, 29 de Junio de 2017

